



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



ART. 8 FRAC. VI INCISO I

Enero 2022

A U T O R I Z O

Con fundamento en el artículo 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se expide el presente manual de organización, operaciones de la dirección del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento.

---

C. Gala del Carmen Lepe Galván  
Presidenta municipal  
Reviso

---

C. José de Jesús Ortega de Luna  
Secretario General  
Aprobó

---

Lic. Luis Enrique Saldaña García  
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
UNION DE TULA  
2021-2024  
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA  
JUVENTUD  
MANUAL GENERAL



## INTRODUCCION



El presente manual de organización del INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD tiene como propósito dar rumbo y dirección a los trabajos realizados en este organismo público así como orientar a los usuarios y a la población en general sobre la estructura orgánica del instituto.

Este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta de todas las áreas que conforman el INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD DE UNION DE TULA, JALISCO.

Esta es una herramienta a través de la cual se estructuran los diferentes niveles jerárquicos logrando así identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que integran el instituto.

Por ser un documento de consulta frecuente, este manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cambio orgánico funcional al interior de este organismo.

## INDICE

### Estructura orgánica del IMAJ

#### 1.- Consejo Directivo.

I. Presidente.

II. Secretario

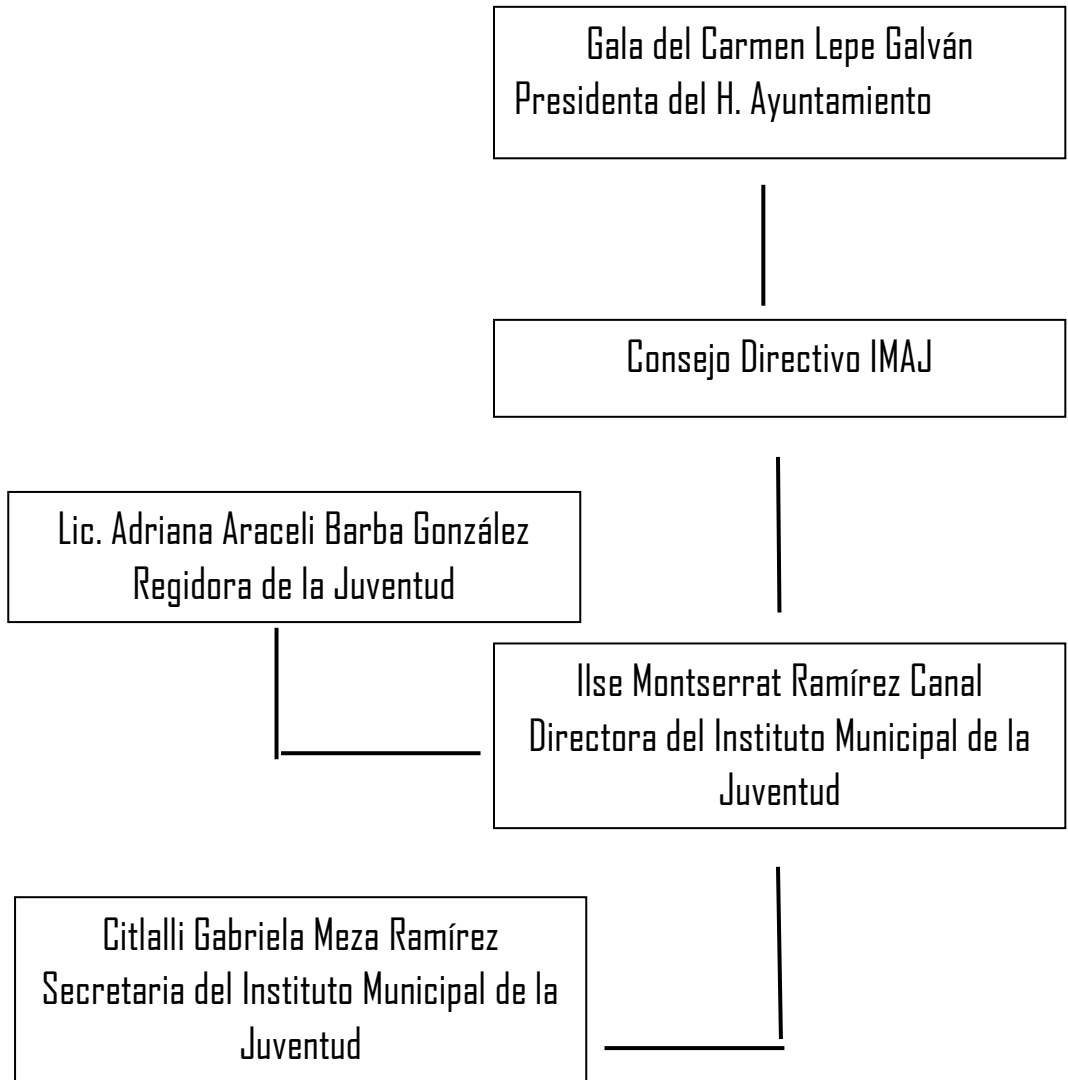
III. Regidor de la Juventud

#### 2.- Dirección General

I. Director del Instituto de la Juventud



# Organigrama Instituto Municipal de la Juventud





## I.- Consejo Directivo del Instituto Municipal Instituto Municipal de Atención a la Juventud



El consejo directivo del instituto municipal de atención a la juventud es el máximo órgano de gobierno del cual emanan los acuerdos y decisiones que marcan la pauta del desarrollo del instituto y tiene como finalidad llevar a cabo una práctica democrática y transparente de la forma de decisiones en materia de Juventud y se encuentra conformado por los siguientes nombramientos honoríficos.

### I.- Presidente

El presidente es el encargado de coordinar los trabajos del consejo buscando siempre una relación armónica y cooperativa con los demás miembros del consejo.

#### Derechos

- El presidente del CONSEJO tiene derecho a la Voz y Voto dentro de las reuniones de trabajo, asambleas generales y extraordinarias.
- El presidente podría suspender las reuniones de consejo en caso de considerar un ambiente inapropiado o por causas de fuerza mayor, siempre y cuando cuente con la aprobación mayoritaria de los miembros del consejo.
- El presidente tiene derecho a falta de las reuniones de consejo con causa justificada y a través de solicitud expresa a los miembros del consejo los cuales deliberaran y en su caso brindaran respuesta a la solicitud, para efectos de este supuesto el secretario general del consejo dirigirá la reunión.
- Designar y remover al personal del solo cuando exista causa justificada y con el debido procedimiento interno ante el Honorable Ayuntamiento de Unión de Tula, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente reglamento.

- Convocar a todos los consejeros a las reuniones de trabajo, asambleas generales y extraordinarias.
- Dirigir las reuniones de consejo
- Recibir las propuestas y solicitudes de los consejeros
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de consejo.

## II- Secretaria del Consejo

La secretaria es el principal apoyo técnico y de control del consejo que tiene como objetivo asegurar un correcto desahogo de las sesiones ordinarias y extraordinarias así como llevar el resguardo de las actas y os acuerdos tomados en asamblea.

### Derechos

- La secretaria del consejo tendrá derecho a voz mas no a voto dentro de las sesiones de consejo ya sean ordinarias o extraordinarias.

### Obligaciones

- Apoyo en la realización de proyectos y actividades del Instituto.
- Apoyo en la realización de oficios Institucionales.
- Será obligación de la secretaria dar resguardo a los productos documentales o digitales que se generen en el desahogo de las sesiones de consejo.
- Brindar atención personalizada a público en general.



## 2.- Dirección General del Instituto de la Juventud

El Instituto Municipal de Atención a la Juventud tiene por objeto:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del municipio de Unión de Tula.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los sectores social y Privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando se lo requieran.
- IV. Promover cordialmente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de la vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del gobierno municipal de Unión de Tula.
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal de Unión de Tula en materia de juventud ante los gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.
- VI. Ser un órgano que represente al gobierno municipal de Unión de Tula en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico.
- VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.
- VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor del gobierno municipal de Unión de Tula y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud entre los jóvenes del Municipio.
- IX. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- X. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.



XI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica, y política de la juventud, en este último caso para aquellos que sean mayores de edad.



- XII. Alentar la cultura de la no violencia hacia las mujeres.
- XIII. Fortalecer la cultura política democrática como garantía de la formación de valores cívicos y de la equidad de género.
- XIV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentar la discriminación y desvaloración por razones de sexo y género.

#### I.- Directora del Instituto Municipal de Atención a la Juventud

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- II. Suscribir convenios de coordinación y concentración con los gobiernos federales, estatales y municipales, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia.
- III. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener, la aprobación correspondiente.
- IV. Presentar el informe anual de labores del Instituto.
- V. Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de gobierno.
- VI. Proponer al consejo las políticas generales del Instituto.
- VII. Crear las coordinaciones y áreas del instituto que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado a su presupuesto autorizado.
- VIII. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto.
- IX. Presentar al consejo los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades anuales del organismo acompañados por los informes respectivos que se le requieran.
- X. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- XI. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- XII. Elaborar, a más tardar el último día hábil de octubre, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para el siguiente año.





XIII. Gestionar fondos con presidenta y tesorero para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones especificadas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto.

- XIV. Elaborar el proyecto del Manual de Organización y Reglamento Interior del Instituto.
- XV. Realizar las tareas editoriales, de difusión y de promoción, relacionadas con el objeto, programas y acciones del Instituto.
- XVI. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- XVII. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, así como personas ajenas a cualquier organismo público tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Unión de Tula.
- XVIII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- XIX. Emitir las circulares internas respecto de precisar para aclarar o interpretar el presente reglamento o el criterio de la autoridad que emitió el mismo con fundamento en el artículo 45 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- XX. Administrar los recursos humanos y materiales con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los programas.
- XXI. Crear y promover, a través de las jefaturas y coordinaciones correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependiente y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada.

